



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

N° 814

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
 PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)
 DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

| | | | |
|------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| URGENTE: | <input checked="" type="checkbox"/> | ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: | _____ |
| PARA SU INFORMACION: | _____ | DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA: | _____ |
| FAVOR DAR CONCEPTO: | _____ | FAVOR TRAMITAR: | <input checked="" type="checkbox"/> |
| INFORMAR POR ESCRITO: | _____ | ARCHIVAR: | _____ |
| ENCARGARSE DEL ASUNTO: | <input checked="" type="checkbox"/> | ENTREGARSE Y DEVOLVER: | _____ |
| OTRO: | _____ | DILIGENCIAR Y DEVOLVER: | _____ |

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 026 DE 2016, SANCIONADA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016** - "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:
LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____
 FECHA: _____
 HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 15 de noviembre de 2016

Diputado
JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 026 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL".

Atentamente,

LUZ VIVIANA PÉREZ SANTOS
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 15 de noviembre de 2016

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 15 de noviembre de 2016, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 026 del 3 de noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 026 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL".



LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No. 026 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9° de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuatro (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 3 de Noviembre de 2016

RICARDO ALVARADO-BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
RGS 3380/16

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



10

REVISION ORDENANZAS No. 026 Y 027 DE 2016

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LAS ORDENANZAS No. 026 Y 027 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL" Y "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN LA VEREDA PANAMA, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de las Ordenanza No. 026 y 027 de 2016.

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** Las Ordenanzas 026 y 027 de 2016 guardan Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** Los proyectos de Ordenanza surtieron tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 28 de octubre de 2016 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

ORDENANZA 026 DE 2016

PRIMER DEBATE: 6 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 28 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 31 DE OCTUBRE DE 2016.

ORDENANZA 027 DE 2016

PRIMER DEBATE: 6 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 31 DE OCTUBRE DE 2016

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



3. **MATERIA DE LAS ORDENANZAS:** A través de esta iniciativa se autoriza al Gobernador del Departamento de Arauca, para donar bienes de su propiedad.

Para los fines de soporte jurídico correspondiente, es necesario traer apartes de lo mencionado en el Memorando 020 de 2014, en los siguientes términos: (...)... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

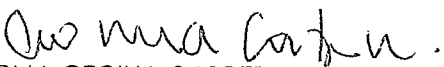
(...) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito."...

4. **INFORME DE LA COMISION CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS:** La Comisión otorgó AV.AL a las iniciativas de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior consideramos que las Ordenanzas Nos. 026 y 027 de 2016, son viables.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 3 de Noviembre de 2016.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado


"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Arauca, 28 de Octubre de 2016

Oficio No. PAD - 2016 - 094

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Gobernación de Arauca
2016090026227-1 02-11-2016 10:02:52



Origen:ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE AR
Destino:Oficina Asesora de Juridica
Al contestar cite el número: 2016090026227-1

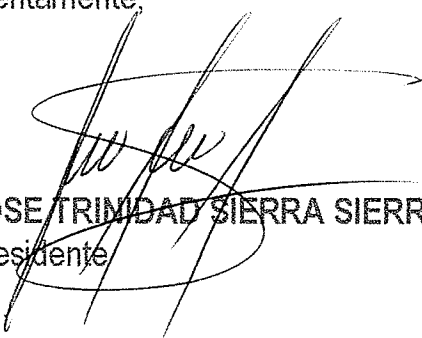
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 026 de 2016

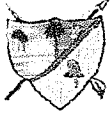
Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 026 de 2016 “por medio del cual se faculta al Gobernador Del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble y la infraestructura de propiedad del departamento de Arauca, ubicado el municipio de Arauca, al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional”, los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente



ORDENANZA No. 026 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA
INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL**

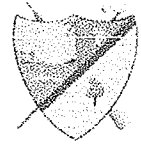
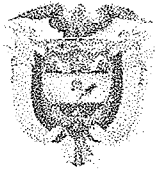
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las
concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el
Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca
por un término de ocho (8) meses, para DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA
INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA BASE MILITAR DE
OPERACIONES FORTIFICADA EN LA ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DEL
CARACOL CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO DE OBRA No.060 DE 2008,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO
DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con las siguientes
características:

Bien inmueble rural denominado Base Militar e infraestructura ubicado en el
corregimiento el Caracol en el Municipio de Arauca, Departamento de
Arauca, donde funciona la base militar de operaciones fortificada en la zona
rural del Municipio de Arauca denominada "Feliciano" identificado con la
escritura No.2317 de fecha 3 de diciembre de 2007, matrícula inmobiliaria
410-64128 de propiedad del Ente Territorial, el cual tiene una extensión
superficial aproximada de TREINTA (30 has) , con los siguientes linderos



CERTIFICACION SGADA – 2016 – 0163

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “por medio del cual se faculta al Gobernador Del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble y la infraestructura de propiedad del departamento de Arauca, ubicado el municipio de Arauca, al Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional”, Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 06 de octubre de 2016
Segundo Debate: 28 de octubre de 2016
Tercer Debate: 31 de octubre de 2016

La presente Certificación se expide como soporte de la Ordenanza 026 de 2016, al primer (01) día del mes de Noviembre de 2016 .

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de infraestructura Pública y Entes Descentralizados, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates con las modificaciones de la plenaria, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "por medio del cual se faculta al Gobernador Del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble y la infraestructura de propiedad del departamento de Arauca, ubicado el municipio de Arauca, al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

PROPONE

Dar **tercer debate** al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Viernes 28 de octubre de 2016 siendo las 11:25 A.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


JOSE SIERRA SIERRA
Diputado

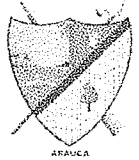

FERNEY TIQUE VARGAS
Diputado


LEON BOTIA MAYA
Diputado


CARLOS HERNANDEZ
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



**INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES
DESCENTRALIZADOS PARA SEGUNDO DEBATE**

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Segundo debate Al Proyecto De Ordenanza por medio del cual se faculta al Gobernador Del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble y la infraestructura de propiedad del departamento de Arauca, ubicado el municipio de Arauca, al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; Se verifican los respectivos soportes como el Certificado de Libertad y tradición y la escritura No.2317 y se constata que el terreno a donar esta ubicado en la vereda Caracol y no en la vereda Feliciano; que el mal entendido con la comunidad es que en el articulo primero del proyecto de ordenanza manifiesta que en dicho terreno funciona la Base militar fortificada denominada “Feliciano”. Por el razon se rinde el presente informe en los siguientes terminos:

1. **Título del Proyecto:** Consérvese igual
2. **Marco Jurídico:** Consérvese igual.
3. **Artículo Primero:** adicione el término de ocho (8) meses en la facultad al señor gobernador en el primer párrafo.

ARTICULO PRIMERO: facultese al Gobernador Del Departamento de Arauca por el termino de ocho (8) meses, para donar un bien inmueble, ubicado en la vereda Panamá del municipio de Arauquita, de propiedad del departamento de Arauca, al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, con las siguientes características: (Continua igual)

4. **Artículo Segundo:** Consérvese igual
5. **Artículo Tercero:** Consérvese igual
6. **Artículo Cuarto:** Consérvese igual

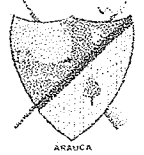
En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

PROPONE

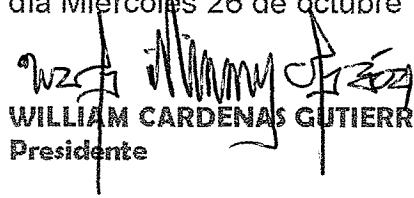
Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

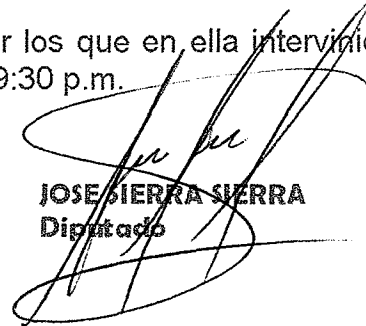


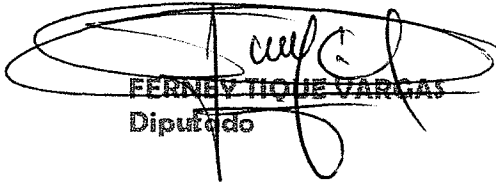
REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Miércoles 26 de octubre de 2016 siendo las 09:30 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


JOSE SIERRA SIERRA
Diputado


FERNEY TIQUE VARGAS
Diputado


LEISON BOTIA MAYA
Diputado

CARLOS HERNANDEZ
Diputado

Informe al Proyecto de Segundo debate Al Proyecto De Ordenanza por medio del cual se faculta al Gobernador Del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble y la infraestructura de propiedad del departamento de Arauca, ubicado el municipio de Arauca, al Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional

Hoja No. 2



Arauca, 20 de junio de 2016

Doctor
LUIS CARLOS VILLEGAS
Ministro de Defensa Nacional
Bogotá

Asunto: Intención de Donación Predio e Infraestructura

Respetado doctor:

Con el fin de dar cumplimiento a una de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Humanizando el Desarrollo", relacionadas con la Seguridad Ciudadana, me permito presentar mi intención de donar un predio identificado con la escritura pública No.2317 del 3 de octubre de 2007, matrícula inmobiliaria 410-64128 y la infraestructura sobre el construida mediante contrato de obra No.060 de 2008, ubicado en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca de propiedad del Departamento, al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Lo anterior en consideración a la solicitud presentada por ustedes con relación a la donación del predio e infraestructura donde funciona la base militar de operaciones fortificada en la zona rural del corregimiento del Caracol, Municipio de Arauca, Departamento de Arauca denominada "FELICIANO".



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Página 1 de 1

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca
Honorable Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

REF. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL

Respetuoso Saludo:

El Gobernador del Departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL, iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico, obtener la autorización de la referida Corporación para transferir de manera gratuita la propiedad que ostenta sobre un inmueble ubicado en el Municipio de Arauca, con estricta sujeción a lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

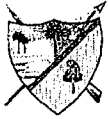
A continuación se exponen los argumentos para DONAR el bien de propiedad del Departamento de Arauca al Ministerio de Defensa Nacional.

Que el señor Coronel JHON EDWARD RUIZ AGUASACO, Segundo Comandante JEM Décima Octava Brigada, solicita mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2016, la

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



donación del predio denominado "BASE MILITAR" corregimiento Caracol del Municipio de Arauca, para el funcionamiento de la Base Militar "EL FELICIANO".

Que el Ministerio de Defensa debe promover y brindar la seguridad en todo el territorio Nacional, por lo que necesita un sitio para desarrollar las actividades que posibiliten elevar los niveles de tranquilidad y seguridad a los habitantes del Departamento de Arauca.

Es importante destacar que la Gobernación del Departamento de Arauca en aras de coadyuvar con los fines propios del Ministerio de Defensa Nacional, recibió en donación en el año 2007 el inmueble objeto de la solicitud de Donación.

Que actualmente en el predio se encuentra funcionando la base militar de FELICIANO; la cual fue construida por el Departamento de Arauca mediante contrato de obra No.060 de 2008, observándose que existe una destinación específica respecto del bien, siendo procedente suscribir un Contrato de Donación, que materialice la intención de la entidad.

El predio y la infraestructura que la Administración Departamental donará al Ministerio de Defensa Nacional se describen a continuación:

PREDIO NÚMERO UNO:

Terreno Rural adquirido mediante donación, transferencia de dominio que fue protocolizada mediante escrituras públicas Nos. 2317 del 3 de diciembre de 2007, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificada con Matricula Inmobiliaria 410-64128. El inmueble se denominó "BASE MILITAR" ubicado en el corregimiento de Caracol del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de TREINTA HECTAREAS (30 Has) , con los siguientes linderos generales: **NORTE** con JAIME EDURADO TOVAR y GERMAN VELANDIA GARCIA de los puntos 7 al 3

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



en extensión de 590,37 m, **SUR** con el caño cabuyare del punto 4 al 5 en una extensión 640 m, por el **ORIENTE** con predios de CIRO BERNAL del punto 3 al 4 en extensión de 890 m; por el **OCCIDENTE** con JAIME EDUARDO TOVAR y GERMAN VELANDIA GARCIA de los puntos 5 al 7 en extensión 536,70 m y cierra.

Así mismo es necesario precisar que la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, conceptúo a través del Memorando 024 de fecha 31 de marzo de 2016, respecto a la solicitud de donación elevada por la Decima Octava Brigada, transcribiendo los apartes más relevantes del concepto jurídico en los siguientes términos:

...“La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes y se define como;... “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta”...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C.), principal, (Art. 1499 C.C.), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Art. 1457 y 1458 C.C.) unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C.), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) 4. La donación de bienes entre entidades es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo **300-9** de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito”...

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Aunado a lo anterior, la donación está permitida entre entidades públicas, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

1. Intención del Representante Legal de la Entidad, de transferir a título gratuito del bien.
2. Acreditación de la propiedad sobre el bien objeto de donación.
3. Determinación clara y precisa del bien objeto de donación.
4. Autorización previa de la Asamblea Departamental, en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 300-9 la Constitución Política”...

En este sentido el numeral 9 artículo 300 de la Constitución Política de Colombia establece lo siguiente:

... Artículo 300- Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: (...)

9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales”...

Adicionalmente el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 señala:

...”Artículo 60- Corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas: (...)

“10. **Autorizar al Gobernador para** celebrar contratos, negociar empréstitos, **enajenar bienes departamentales** y ejercer, pro ttempore, precisas funciones de las que corresponden a la Asambleas...” (Negrilla y cursiva no originales)”...

“HUMANIZANDO EL DESRROLLO”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



En este orden de ideas, es pertinente señalar que el Ministerio de Defensa es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser destinatario de bienes de naturaleza oficial, como es el caso del predio de terreno antes descrito, máxime si el referido predio es destinado en la actualidad a los fines misionales de la misma.

Se anexa a la presente Exposición de Motivos los siguientes documentos:

1. Copia de las Escrituras Públicas No.2317 de fecha 3 de diciembre de 2007.
2. Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Arauca Matricula inmobiliaria 410-64128.
3. Acta de intención suscrita por el Gobernador del Departamento de Arauca.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicito a los Honorables Diputados, previo análisis de conveniencia, se sirvan concederme la autorización pertinente acogiendo la iniciativa presentada.

Cordialmente,

RICARDO ALVARADO BESTENE *Resol 2672 de Sep 19/2016*
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: *Maria Escobar González*
Profesional Universitario

Revisó: *Norma Cecilia Cabrera Pérez*
Oficina Asesora Jurídica

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.